



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 6 de febrero de 2024, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación aquijano@procobas.com.co. Para proveer. **12 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.308

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

TERMINACION POR PAGO TOTAL SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES

Demandante: FUNDACIÓN COOMEVA

Demandada: DAYANA CEBALLOS UCHUVO

Rad. No.: 761114003003-**2022-00145**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 14 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **FUNDACIÓN COOMEVA** en contra de **DAYANA CEBALLOS UCHUVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO:**CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositados o que se llegaren a depositar y que a cualquier título tenga la parte ejecutada, DAYANA CEBALLOS UCHUVO, identificada con C.C. No. 1.115.092.843, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIANBANK-COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a las entidades financiera referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida



cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 158 de fecha 02 de febrero de 2023. (Anexo 8 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, los documentos originales se encuentran en poder del **FUNDACIÓN COOMEVA**.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 015.

El anterior auto se notifica hoy
13 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7111c327182df8a1c9d80c40444e1c8eb346230129c1dbb61f8c926b26f3bb18
Documento generado en 12/02/2024 10:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>